

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

El que suscribe Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1 y 5 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 2 párrafo II, 3 fracción XV, 7, 24, 25, 119, 120, 122 fracción I, 129 fracción II, inciso a) y 130 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

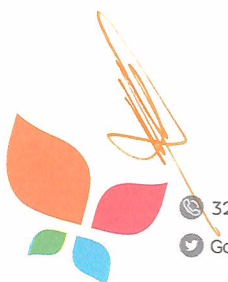
**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la celebración de un Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de sus representantes, con el objeto de garantizar el derecho de los servidores públicos del Municipio a acceder a prestaciones de salud por riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La seguridad social no solo es un derecho social que debe ser garantizado a los servidores públicos por su patrón el Municipio, como lo marca el artículo 123, apartado A, fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que comprende los seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares, sino que es un Derecho Humano, contenido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en virtud del reconocimiento y aplicación universales y efectivos de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia.¹

¹ <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/> Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de fecha 10 de diciembre de 1948. Consultada el 18 de febrero del año 2019.



II.- Así las cosas, Los servidores públicos de los municipios, como varios grupos de trabajadores, pueden ser registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro voluntariamente dentro del régimen obligatorio, bajo las modalidades que marque la normatividad de dicha entidad aseguradora nacional y mediante la celebración de los convenios respectivos que se celebren entre los municipios y el organismo público descentralizado mencionado, con base en los artículos 13 fracción V, 14, 222 fracción II, inciso d) y 232 segundo párrafo de la Ley del Seguro Social, en relación con los arábigos 75 fracción II, 79 al 90 y 92 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

III.- A la par, los artículos 82 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 56 fracción XI de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 135 y 136 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco marcan como una obligación de las entidades públicas, y particularmente, de los ayuntamientos en las relaciones laborales con sus trabajadores, el proporcionarles servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos y asistenciales a los servidores públicos o, en su caso, afiliarlos a través de los convenios incorporación al Instituto Mexicano del Seguro Social, o alguna institución federal, estatal u organismo público descentralizado que sea básico de la seguridad social.

IV.- Es el caso que, mediante Decreto número 26851/LXI/18 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado el 31 de julio del año 2018, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, donde en el primer párrafo del artículo primero de dicho decreto señala que *“Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, para que por su titular, suscriba un convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de incorporar de manera voluntaria al régimen obligatorio a los servidores públicos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, de los Organismos Constitucionales Autónomos, de los municipios, así como de los Organismos Públicos Descentralizados estatales y municipales, en la modalidad en que se ajuste el esquema de protección de seguridad social en cada uno de ellos; y afectar en garantía las Participaciones que por Ingresos Federales y Estatales les corresponden, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, por un lapso de diez años, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”.*”

En tanto que en el primer párrafo del artículo segundo del decreto en comento señala: *“El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de su Titular, se obligará solidariamente con aquellos Municipios que decidan cubrir directamente las obligaciones que se deriven del presente Decreto al Instituto Mexicano del Seguro Social y no bajo el mecanismo descrito en el artículo anterior, solo en caso de que se constituya en mora, para lo cual deberán afectarse las Participaciones que en Ingresos Federales le corresponda a la entidad. Como consecuencia de ello, se autoriza a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado a que, en caso de que se haga necesario hacer efectiva su figura de garante solidario, realice los descuentos relativos a las Participaciones Federales y Estatales de los municipios*



morosos con la finalidad de recuperar los montos que haya erogado para responder por el municipio deudor.”

Por su parte en el artículo tercero se indica que *“Para el caso de que se requiera garantizar la deuda estatal y municipal, como consecuencia de las obligaciones emanadas por la incorporación voluntaria al régimen Obligatorio de los servidores públicos, al Instituto Mexicano del Seguro Social, se faculta al titular del Poder Ejecutivo para que celebre convenios con el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para obtener la garantía del Gobierno Federal a las Obligaciones constitutivas de Deuda Pública de los Estados y los Municipios, y con ello se puedan afectar Participaciones Federales suficientes que les correspondan, conforma a la Ley de Coordinación Fiscal, bajo un vehículo específico de pago y en los términos que se convengan con la Secretaría de hacienda y Crédito Público.”*

Por último, en su artículo cuarto del multicitado decreto señala que: *“Se faculta al titular de Poder Ejecutivo para que lleve a cabo, conjuntamente con los secretarios General de Gobierno y de Planeación, Administración y Finanzas, la inscripción de los documentos necesarios para la celebración de los convenios y la solicitud de aprobación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.”*

V.- Por todo lo anterior se propone la celebración de un Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de sus representantes, con el objeto de garantizar el derecho de los servidores públicos del Municipio a acceder a prestaciones de salud por riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad; cumpliendo con ello en lo sustantivo con su obligación de otorgar la prestación de los servicios de seguridad social a sus trabajadores y familiares, restando darle la forma que dictan los preceptos invocados, a través del convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio, en la modalidad 38 que es la que corresponde a los municipios, debiéndose afectar, en garantía de pago de las cuotas obrero–patronales, a las participaciones que le corresponden percibir al Municipio en los ingresos federales y estatales, en caso de mora, durante el tiempo que dure el convenio.

VI.- Cabe mencionar que el pago de las cuotas obrero–patronales a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social se encuentran provisionadas en el capítulo 1000 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para el ejercicio fiscal del año 2019, concretamente en la partida 1411 denominada “Aportaciones de Seguridad Social”.

VII.- Por su parte y para efectos de acreditar la suficiencia presupuestal para cubrir dichas cuotas obrero–patronales, se anexa oficio DP/083/2019, de fecha 11 de febrero del año 2019, signado por la Directora de Presupuesto, LAF. ANA PAULA VEGA NEUENSCHWANDER, misma que da respuesta al oficio DDyGG/038/2019/SG, signado por la Licenciada Nancy Alejandra Moreno Ávila, titular de la Dirección de Dictaminación y Gestión Gubernamental, mediante el cual



solicitó validación presupuestal referente a la incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Seguro Social, de los trabajadores al servicio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco con el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el cual se le informa que en el Presupuesto de Egresos del Municipio del año 2019, se contempla este concepto, en el proyecto 58, dentro de la partida 1411 de "Aportaciones de Seguridad Social", Unidad responsable 028_19, programa 1, dependencia 05_19, con un monto disponible a la fecha de \$50'879,315.00 (cincuenta millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos quince pesos 00/100 moneda nacional), de un presupuesto autorizado de \$53'998,896.44 (cincuenta y tres millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos 44/100 moneda nacional), del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2019, lo anterior como mecanismo de control y seguimiento del ejercicio presupuestal, recordando que por el avance del ejercicio ya se han erogado cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

VIII.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior y en el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Pleno del Ayuntamiento, a través de la aprobación anual del Presupuesto de Egresos para cubrir el gasto público, que se formula con base en los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sean ingresos propios, o bien, por las participaciones que le correspondan cada año en términos de la legislación correspondiente, y por aportaciones para fines específicos de carácter tanto federal como estatal; este Presupuesto de Egresos se ejercerá bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria; todo lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115, fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción X, 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, fracción XX, 6, 8 primer párrafo, 14, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 37 fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1 al 8 bis, 201, 202, 214, fracciones XII y XIII y 221, fracciones I y II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 5 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

IX.- Así pues, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior, para que esto se dé, es necesario que se comprometa el ejercicio del gasto y sea registrado conforme a la normatividad que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, es decir, se dé previamente la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo en ejercicio de sus facultades y atribuciones, u otro instrumento jurídico que formalice una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras, debiéndose asentar en el sistema que se encuentra a cargo de la Tesorería Municipal, contando dentro de nuestra normatividad con mecanismos de control presupuestal para que prevalezca el balance presupuestal en ejercicio



del gasto público del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 4, fracción XIV, 38, fracción I, 40, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 8, segundo párrafo, 13, fracciones I y II, 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 67, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 219 y 221, fracciones I, IV, VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; 77, fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 5, fracciones II y III, 7, 25 al 31 del Reglamento de Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

X.- Finalmente, es facultad del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, afectar en garantía de pago, en caso de incumplimiento, las participaciones que le corresponden percibir al Municipio de los ingresos federales y estatales, con fundamento en los artículos 9° de la Ley de Coordinación Fiscal; 34 al 42 y 56 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, afectación que deberá quedar inscrita en el Registro Público Único a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal; 2 fracción II, 3 fracción III, 10 fracción III, 13 fracción I inciso d), de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y para efectos de afectación se inscribirá ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

XI.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Gobierno del Estado de Jalisco, en la modalidad 38, que es el que le corresponde a los municipios, con el objeto de garantizar el derecho de los servidores públicos del Municipio a acceder a prestaciones de salud por riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza se afecte en garantía de pago, en caso de incumplimiento, las participaciones que le corresponden percibir al Municipio en los ingresos federales y estatales, durante todo el



tiempo que dure el convenio aprobado en el resolutivo PRIMERO del presente Punto de Acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el convenio aprobado en el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo, el cual tendrá una vigencia al 31 de julio del año 2028, de conformidad al Decreto número 26851/LXI/18 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado el 31 de julio del año 2018, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Tesorera Municipal y al Oficial Mayor, para que lleven a cabo todos y cada uno de los actos, registros, inscripciones y demás trámites necesarios e inherentes para dar cabal cumplimiento al presente punto de acuerdo y al convenio aprobado.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 19 de febrero del año 2019.

“2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco”



ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.

Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

La presente foja corresponde a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen por el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebre un Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de sus representantes.



OECR/jlpp/nama/jlv1

